

Jornadas sobre responsabilidad 23 y 24 de febrero

Mesa redonda: Las decisiones con alcance económico: procedimiento, responsabilidad y mecanismos de control

El Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, los Vicerrectores y Delegados del Rector asumen la dirección y coordinación de los aspectos o sectores de la actividad económica que les asigna el Rector.

El Gerente es responsable de la gestión económica y dirige la Gerencia y los servicios administrativos y económicos de la Universidad,

El Rector de la Universidad de Oviedo, mediante Resolución aprueba las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, y delega el ejercicio de funciones propias, además detalla todos los órganos y servicios administrativos a los que se le asignan funciones de gestión y responsabilidad sobre las diferentes materias.

A la Gerencia, se le asigna la gestión de los Recursos Humanos; la Contabilidad Presupuestaria y Financiera; el Control de Gestión Económica y Presupuestaria; la Contabilidad de Costes y los servicios de administración de Campus, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo en los estatutos de la Universidad de Oviedo.

Las decisiones con alcance económico en el ámbito universitario son muchas y muy variadas y tienen su reflejo en los Presupuestos Anuales, atendiendo a una clasificación orgánica que incluye las secciones presupuestarias del gasto (Rectorado, Delegado del Rector, Vicerrectorados, Secretaría General, y Gerencia (incluidos Centros y Departamentos), con capacidad los titulares para autorizar gasto hasta 250.000 euros.

Funcional- que incluye los distintos programas de gasto e informa sobre la finalidad de los créditos que se han presupuestado y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, siendo la principal clasificación de los créditos presupuestarios.

Y la económica, atendiendo a la naturaleza económica del gasto y del ingreso.

Las Bases de ejecución presupuestaria que conforman el Tomo I, en preámbulo señalan que la gestión económica de la Universidad de Oviedo se articula a través de un presupuesto único, público y equilibrado que comprenderá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad y detallará los objetivos a alcanzar.

Especial mención para la actividad investigadora que se desarrolla en la Universidad, el personal docente e investigador de las universidades públicas realiza dos funciones diferenciadas.

La actividad investigadora genera gasto de distinta naturaleza pero especialmente gasto de personal, investigador y de apoyo técnico.

Hay que recordar que el Estatuto del Empleado Público establece que para el personal investigador se podrán dictar normas singulares para adecuarlo a sus peculiaridades. Aún está en borrador el Estatuto del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas.

En su articulado, las Bases recogen los procedimientos administrativos y reglas que rigen su ejecución, así como el control que ejercerá la Intervención fiscalizando todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico.

La Intervención en la Universidad de Oviedo

En los Estatutos de la Universidad de Oviedo, se recoge en tres artículos los aspectos relacionados con el “Control e Intervención”

En un artículo recoge lo referente a régimen de contabilidad responsabilizando al Gerente de organizar las cuentas anuales según los principios contables y la normativa legal de aplicación.

En el artículo siguiente se establece plazos para la formulación de las Cuentas por el Gerente y aprobación de las Cuentas por el Consejo de Gobierno, e introduce la posibilidad para el Rector, sin perjuicio de la Competencia del Consejo Social, de encargar auditorías de la situación económica y financiera de la Universidad.

El tercer artículo – Intervención y control interno- establece que con independencia del control a que hace referencia en los artículos anteriores, la Universidad organizará un sistema de intervención de los actos de contenido económico.

Como dato, de los 211 artículos de los Estatutos, 3 son los dedicados expresamente al – Control e Intervención-.

Es en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, donde se regula la estructura y dependencia de la Intervención de la Universidad de Oviedo:

- La organización administrativa del Consejo Social está compuesta por el Secretario/a y el personal adscrito al Consejo y a la Intervención.
- La Intervención de la Universidad actuará bajo la dependencia del Consejo Social. Tendrá autonomía funcional respecto de los órganos sometidos a su fiscalización.
- El Consejo Social velará por que la Intervención desarrolle sus funciones con plena autonomía e independencia.
- Nombramiento: El/La Interventor/a de la Universidad será nombrado/a y cesado/a por el/la Rector/a, de acuerdo con el Consejo Social.

- Participación: El/La Interventor/a asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Comité de Cuentas que se debe reunir al menos una vez al trimestre para valorar la información pormenorizada que la Gerencia remite sobre el estado de ejecución del presupuesto.

El Consejo Social nos solicita informes a los Presupuestos anuales, a las Cuentas Anuales junto con el informe de auditores independientes, así como aquellos necesarios para la toma de decisiones.

La Intervención es el órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera de la Universidad de Oviedo y ejerce sus funciones con plena autonomía funcional.

Nuestro procedimiento:

Puede dictar circulares y notas aclaratorias, así como presentar un plan de actuación detallando los aspectos prioritarios y esenciales de la fiscalización, a lo largo del ejercicio, así como los controles de carácter posterior necesarios.

Los defectos que observe en un expediente, la Intervención podrá emitir informe favorable siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean considerados esenciales. Dicho informe se incorporará al expediente y será remitido simultáneamente al Centro Gestor que haya tramitado el gasto. La eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos, dándose cuenta a la propia Intervención.

Cuando la Intervención, en el ejercicio de su función fiscalizadora, manifieste desacuerdo sobre el reconocimiento o liquidación de derechos o sobre los procesos de gestión del gasto, comunicará sus reparos por escrito al órgano gestor, para su subsanación.

Cuando el órgano al que afecte un reparo manifestado por la Intervención esté disconforme con el mismo, remitirá las correspondientes alegaciones para su consideración por parte de la Intervención. Si a la vista de las citadas alegaciones los reparos subsisten, la Intervención lo comunicará al Consejo Social y a la Gerencia, la cual lo pondrá en conocimiento del Rector y del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, que resolverá oído el Consejo Rectoral.

Si el acto fiscalizable se dictara con omisión del trámite de intervención, sin que se haya resuelto la discrepancia, o en contra del dictamen del órgano de fiscalización, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en materia de convalidación.

Entre las dificultades con las que nos encontramos está la fiscalización de los gastos generados por la actividad investigadora, las retribuciones que pueden devengarse no está recogido con tanto detalle como lo están las retribuciones por cualquier actividad docente.

El Tribunal de Cuentas asigna la condición de cuentadante a los investigadores principales, y les considera competentes para la gestión de fondos públicos.

Son generadores de muchos expedientes de gasto que si bien son objeto de control por la entidad que le concede la subvención, o la dotación económica, la realidad es que están más condicionados ya que de no cumplir los requisitos establecidos conlleva la descertificación de los gastos y por tanto obliga a su financiación con fondos de la Universidad y al ser los recursos escasos, esto irá en detrimento de la realización de otras actividades. De ahí la importancia del control interno que ejerce la Intervención.

El papel principal de la Intervención, a diferencia de los órganos de control externo con posibilidad de exigir responsabilidades, ES EMITIR INFORMES de legalidad, INFORMES que posibiliten la mejora en la GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS, informes que puedan resultar disuasorios y evitar determinadas prácticas Y EN TODO CASO GARANTE LEGAL PARA EL GESTOR PÚBLICO.

La función interventora es garantista y permite la corrección sobre la marcha, con nulo coste político: los reparos son subsanables inmediatamente, propagando un cierto autocontrol en los gestores. Además permite afrontar las auditorías externas con mayor seguridad.

No podemos olvidar que la normativa financiera de las CCAA y de la Administración del Estado, establece la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública por todos los daños y perjuicios que deriven de las resoluciones adoptadas con infracción de esa legislación.

Sin Intervención el gestor se encuentra solo y el interventor sin informes de fiscalización con observaciones acerca de la improcedencia o ilegalidad del acto o resolución, no se escapa a la exigencia del Tribunal de Cuentas, mediante el oportuno procedimiento de responsabilidad por alcance, de responder solidariamente junto a quien adopte o realice el acto que conlleve responsabilidad.

La exigencia de responsabilidad puede alcanzar también a miembros de los órganos colegiados competentes para adoptar acuerdos en materia económica.

La Universidad también debe exigir la responsabilidad incoando el correspondiente expediente administrativo al interesado.

En definitiva,

Para logra una buena gestión de los recursos económicos y humanos en la Universidad y evitar la exigencia de responsabilidades, es imprescindible, una buena comunicación entre la Gerencia y la Intervención para que la labor fiscalizadora sea lo más productiva posible, para lograr que la normativa y los procedimientos de gestión económica y presupuestaria sea conocida por todos aquellos que participan de la toma de decisiones y de la gestión, que se actúe en la legalidad y con la máxima diligencia, como corresponde a todo gestor de fondos sean públicos o privados.

Debemos hacer una labor de formación, sensibilización tanto del cumplimiento de la legalidad como de la eficacia de los actos, siempre buscando la mejora en la gestión económica y financiera y que así sea percibido por la comunidad universitaria.

Es muy importante la comunicación continua con los departamentos gestores que permita dar respuesta a sus dudas, sobre procedimientos o actos administrativos adecuados para la realización del gasto o actividad económica. Para ello utilizamos varias vías:

- Emisión de circulares que aclare y normalice procedimientos que pueden ser objeto de duda en su aplicación en la Universidad.
- Atención telefónica a todo el personal involucrado en la gestión económica y presupuestaria.
- Correo electrónico específico de la Intervención que permite plantear sus dudas concretas sobre tramitación de un determinado gasto, sobre la naturaleza económica de dicho gasto, para su correcta imputación presupuestaria o incluso manifestaciones sobre criterios adoptados por la propia intervención.

Desde la intervención analizamos la pregunta y consensuamos la respuesta que se le envía por correo electrónico y procuramos en el menor tiempo posible.

La Universidad la conforman centros, departamentos, campus, institutos, oficinas, vicerrectorados, secretarías, gerencia, rectorado... y por actividades docencia, alumnos, excelencia, internacionalización e investigación como más significativos.

Son muchos por tanto, los que gestionan el presupuesto y por tanto variados sus objetivos. Todos deben actuar con sujeción a las normas y a los procedimientos que garanticen el uso de esos presupuestos, sin embargo, no todos conocen bien la normas, en muchos casos por ser demasiadas, en otros por no entender cuál es su sitio en la organización y por tanto sus obligaciones además de sus deberes.

Muchas veces ante un desconocimiento de la norma o un no querer, se tacha de “burocracia” “lo que es una garantía para su gestión y para el conjunto de la Universidad.

Nuestra independencia nos permite trabajar con serenidad pero no alejados de la Institución.

El control interno debe ser preventivo y que facilite la mejora de la gestión de los fondos públicos, que permita lograr la consecución de objetivos con los recursos más adecuados, para que la institución logre el sello de calidad en la gestión que le asegure la confianza de los ciudadanos que son en definitiva quienes aportan sus recursos económicos.

Buscamos la actitud positiva y favorable hacia dicho control, que se intuya que las normas no son obstáculos sino que constituyen garantías que permiten una mejora de la organización.

Sea cual sea el tipo de control de la actividad económica y financiera que realice la Intervención: fiscalización previa, a posterior, mediante auditorias. En todo caso, el valor del control interno lo afianza su autonomía e independencia.

Muchas gracias

Elena Fernández Vázquez

Interventora de la Universidad de Oviedo